

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Viceconsejería de Justicia y Víctimas y se prevé la constitución de lista de espera.*

El Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 9, que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En la actualidad, hay Técnicos Superiores de Salud Pública, especialidad en Psicología, que desempeñan funciones en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como en las Oficinas de Atención a las Víctimas de la Comunidad de Madrid, ámbitos relacionados con las competencias en materia de Administración de Justicia, cuya dotación de medios personales le corresponde a la Comunidad de Madrid a raíz del Real Decreto 1229/2022, de 27 de diciembre, de transferencia de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Viceconsejería de Justicia y Víctimas, conforme a lo dispuesto en el Apartado Séptimo Punto 3 de la Orden de 20 de febrero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se delega en el titular de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas la aprobación de las convocatorias y resolución de las mismas, para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Viceconsejería

#### DISPONE

##### Primero

###### *Objeto de la convocatoria*

1. Se convocan para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid. El puesto 61039 denominado “Técnico Titulado Superior” adscrito al Cuerpo de Salud Pública, Especialidad Psicólogo, se encuentra vacante y vinculado a la oferta de empleo público correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá lista de espera del Cuerpo de Técnicos Superiores en Salud Pública, escala Psicología, Administración Especial, Grupo A, Comunidad de Madrid, para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

##### Segundo

###### *Solicitudes, plazo y lugar de presentación*

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden, y se dirigirán a la Viceconsejería de Justicia y Víctimas de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. En la solicitud deberán indicarse, en su caso, los números del puesto de trabajo que se solicitan, por orden de preferencia, así como su denominación.

5. Junto a la solicitud deberá adjuntarse copia de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente (Grado o Licenciatura en Psicología) y de la documentación acreditativa de los méritos valorables, incluyendo, en su caso, certificados de servicios prestados en cualquier Administración Pública, contratos, informe de vida laboral, cursos realizados y otros méritos susceptibles de ser valorados. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

6. En cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el personal interino deberá reunir las condiciones exigidas para el ingreso en el Grupo y Cuerpo al que corresponda la plaza convocada. Por tanto, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos generales de participación:

- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales del cuerpo, escala o especialidad a la que se pretende acceder.
- Tener nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

### **Tercero**

#### *Tribunal de Selección*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

### **Cuarto**

#### *Procedimiento*

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera correspondiente, se realizará con arreglo al baremo que figura en el Anexo.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará, en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en la página web de la Comunidad de Madrid, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para formular, telemáticamente, las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el ar-

título 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto**

#### *Adjudicación*

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño de los puestos de trabajo, el titular de la Viceconsejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Viceconsejería de Justicia y Víctimas dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

### **Sexto**

#### *Renuncia*

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

### **Séptimo**

#### *Nombramiento*

Los nombramientos serán efectuados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

### **Octavo**

#### *Temporalidad del nombramiento*

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Noveno**

#### *Lista de espera*

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado Primero se confeccionarán con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, serán utilizadas a efectos de la selección de funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad para la cobertura por la Viceconsejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Viceconsejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décimo***Efectos de la Orden*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por delegación (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de 27 de febrero de 2024), la Viceconsejera de Justicia y Víctimas, Carmen Martín García-Matos.

## ANEXO I

Puesto/Denominación	Unidad	Grupo	NCD		Administración Pública Cuerpo Escala	Admon
61039 TECNICO TITULADO SUPERIOR	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA DE JUSTICIA Y VICTIMAS DIRECCION GENERAL DE RR.HH Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	A1	24	9.396,36	COMUNIDAD DE MADRID TECNICO SUPERIOR EN SALUD PÚBLICA ESPECIALIDAD PSICOLOGIA	E
Localidad.....:	Madrid	MERITOS				
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	1. TITULO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE O MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA.					3
	2. POSGRADO DE AL MENOS 500 HORAS TEORICO-PRACTICAS EN EL AMBITO DE LA PSICOLOGIA FORENSE.					2
	3. DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, TESIS DOCTORAL EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O FORENSE.					2
	4. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS DE ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE Y/O JURIDICA.					1

## ANEXO II

MERITO	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
Título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Máster en Psicología General Sanitaria. 3 puntos.	- Título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Máster en Psicología General Sanitaria o habilitación en Psicología General Sanitaria.
Posgrado de al menos 500 horas teórico-prácticas en el ámbito de la psicología forense. 2 puntos.	- Realización de informes periciales en diversos campos de actuación, con formación específica en evaluación, redacción y defensa del informe psicológico forense. -Practicadas supervisadas de al menos 150 horas de duración
Doctor en el área de Psicología Jurídica y/o Psicología Forense. 2 puntos.	- Acreditación de la actividad docente y/o investigadora en el ámbito de Psicología Jurídica o Psicología Forense. -Acreditación de la actividad/experiencia profesional durante al menos 4 años en área de la acreditación de la Psicología Jurídica o Psicología Forense. Se demostrará mediante presentación de la vida laboral actualizada, contrato laboral y certificado de funciones o cualquier documento de valía equivalente. En el caso de la acreditación de Psicología Forense, si la justificación es a través de la realización de informes periciales, se deberá demostrar la realización y defensa de al menos 12 informes.
Experiencia mínima de 2 años de actividad profesional en el ámbito de la Psicología Forense. 1 puntos.	- Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, o vida laboral actualizada. - Realización de informes técnicos en materia Jurídica y/o forense.

(03/17.234/24)

